



BASES
FONDO DE DESARROLLO VECINAL
2022
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS





1. OBJETIVO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado por Ley N° 19.418, tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este Fondo es administrado por la Municipalidad de Los Ángeles y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

2. CONVOCATORIA

La Municipalidad de Los Ángeles invita a todas las Juntas de Vecinos, con domicilio en la comuna, con personalidad jurídica vigente, que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y sin rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio a participar de la convocatoria 2022 del Fondo de Desarrollo Vecinal.

3. ASPECTOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

- 3.1. Cada organización podrá postular al Fondeve 2022 sólo un (1) proyecto.
- 3.2. Todo proyecto debe ejecutarse dentro del territorio de la comuna de Los Ángeles.
- 3.3. El proyecto postulado debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada. No se podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo de la comuna.
- 3.4. Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria del presidente o presidenta, en su calidad de representante legal de la organización vecinal, y los otros miembros del directorio de la misma manera serán igualmente responsables solidarios de su ejecución. También deberán contar con un coordinador de proyecto, el cual tendrá la misión de asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, supervisando la obra y/o actividades a realizar e ingreso de la rendición de cuentas en plataforma municipal, no necesariamente integrante de la directiva.
- 3.5. Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente un aporte propio de la organización. Este debe ser en dinero, correspondiendo como mínimo al 5% del valor total de cada proyecto, el cual deberá ser formalizado mediante carta de compromiso, especificando el monto en dinero, según lo referido en el Anexo N° 1. Estos aportes deberán ser acreditados mediante factura en la respectiva rendición de cuentas, la cual debe rendirse una vez finalizado el proyecto.
- 3.6. Durante la fase de postulación, las Bases y sus formularios anexos estarán a disposición de los y las interesadas de manera tanto presencial como digital.
 - a) De manera digital estarán en la página Web del Municipio www.losangeles.cl.
 - b) De manera presencial podrán ser solicitadas en la Oficina de Organizaciones Comunitarias en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicadas en calle Colo Colo 0455 (esquina Balmaceda).

4. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS POSTULADOS.

A través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Los Ángeles cada Junta de Vecinos hará depósito de la documentación requerida, en dos copias, las cuales deberán presentarse en un





sobre cerrado, en cuyo exterior debe informar claramente el nombre del concurso y el nombre de la Junta de Vecinos que presenta el proyecto.

Dentro del sobre deben ser depositados los siguientes documentos:

- i) Formulario de Postulación FONDEVE 2022, que corresponde al documento oficial que estará disponible en la página Web del Municipio "www.losangeles.cl" con todos los antecedentes solicitados.
- ii) Certificado de vigencia de la Organización postulante y del Directorio respectivo, emitido por el municipio o el Registro Civil, con fecha no superior a 45 días respecto del cierre de las postulaciones al proyecto.
- iii) Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización o documento del SII que acredite el trámite de entrega de éste con fecha anterior al cierre de postulación.
- iv) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Ley Nº 19.862, (www.registros19862.cl).
- v) Una copia del acta de la Asamblea extraordinaria, en la cual se establezca que la Asamblea conoce y aprueba dicha postulación. Cerrando el Acta con la firma de la directiva. (Presidente, secretario y tesorero).
- vi) Fotocopia de la lista de asistentes a la asamblea extraordinaria En ella deberá consignarse: Fecha de la Reunión Extraordinaria, Nombre, Rut y firmas de las y los socios presentes. Mediante esta se da cuenta de que la comunidad, a través de los socios de la organización, conocen, están de acuerdo y aprueban la presentación del proyecto. Lo cual permite verificar que el proyecto presentado es decisión de los socios y no solo de los dirigentes.
- vii) Una cotización de los bienes o servicios que se adquirirán o contratarán con especificaciones idénticas al momento de presentar el proyecto.
- viii) Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramientos o ampliaciones de infraestructura comunitaria, la organización postulante deberá acreditar el título por el cual tiene la posesión del inmueble, sea ésta en dominio, comodato, préstamo de uso u otro título.

Al ingresar la postulación, el municipio entregará un comprobante debidamente timbrado en el cual se identificará el proyecto a través de la asignación de un número correlativo, nombre de la Junta de Vecinos y fecha de depósito de la documentación al Municipio.

5. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y MONTOS

El presupuesto total del fondo para el presente año es de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), el municipio subvencionará un monto máximo del costo total del proyecto que no deberá superar los \$2.000.000 para iniciativas de infraestructura o Mejoramiento de entorno comunitario, y de \$1.000.000 para las iniciativas de equipamiento e implementación comunitaria.

Áreas de inversión	Tipos de proyectos a presentar	Monto Máximo
--------------------	--------------------------------	--------------





Equipamiento e Implementación Comunitaria	Compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido, cámaras de televigilancia, alarmas.	\$1.000.000
Infraestructura	proyectos de obras menores de construcción, reparación, ampliación, cierres perimetrales, gasfitería, electricidad	\$2.000.000
Mejoramiento de entorno Comunitario	En esta Línea se podrán postular proyectos que apunten al mejoramiento y desarrollo del entorno donde se desarrollan las organizaciones Territoriales, como, por ejemplo: Reparación o mejoramiento de juegos infantiles, mejoramiento de áreas verdes, reparación de Multicanchas, compra de materiales para arreglo de caminos cámaras de televigilancia, alarmas, etc..	\$2.000.000

6. EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

6.1. PRIMERA ETAPA: ADMISIBILIDAD.

Cerrado el plazo para la recepción de los antecedentes la comisión evaluadora procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en las presentes bases, de este modo, serán admisibles aquellos proyectos que en su postulación cumplan con toda la documentación requeridas en el reglamento y bases. Etapa a cargo de la Comisión Técnica FONDEVE. La cual estará compuesta por funcionarios de las siguientes direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de





Asesoría Jurídica, Dirección de Ejecución de Proyectos y Servicios. La cual evaluará todos los proyectos presentados que cumplan las bases del llamado.

Serán declarados como INADMISIBLES todos aquellos proyectos que no incluyan alguno de los documentos especificados

6.2. SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS CONSIDERADOS ADMISIBLE

Etapa a cargo de la comisión designada para tal fin. Tendrá la facultad de revisar aspectos presupuestarios de proyectos en cuanto existan razones técnicas que lo justifiquen. El estudio de cada proyecto estará guiado por evaluación acorde a los criterios definidos en estas bases.

6.3. TERCERA ETAPA: PROYECTOS SELECCIONADOS.

La comisión técnica hará un informe técnico de los proyectos que se adjudiquen el FONDEVE, el cuál será dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que esta emita un informe legal sobre los mismos debiendo remitirlo conjuntamente con el informe de la Comisión Técnica Municipal al alcalde para su resolución.

7. INADMISIBILIDAD

Serán causales de inadmisibilidad:

- 7.1. El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.
- 7.2. La falta de documentación exigida.
- 7.3. Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.
- 7.4. El proyecto presentado este comprendido o sea parte de una Política, plan, programa, o programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.
- 7.5. En todos estos casos, los antecedentes no serán devueltos.
- 7.6. Se notificará la inadmisibilidad a los postulantes afectados mediante correo electrónico del representante legal y de la organización señaladas en el formulario de postulación, sin perjuicio de la difusión que de ello se podrá efectuar en las plataformas de la Municipalidad de Los Ángeles.
- 7.7. Notificada la inadmisibilidad, la institución interesada tendrá un plazo de cinco días para reclamar ante el Alcalde, con copia a la Dirección de Desarrollo Comunal. La institución reclamante quedará impedida de aportar documentación que no hubiere presentado al momento de su postulación, yasea con el reclamo o durante el periodo de resolución del mismo.
- 7.8. El mismo Decreto que sancione el listado de proyectos definitivamente seleccionados, deberá contener la declaración de la inadmisibilidad de aquellos que fueron afectados por esta circunstancia.

8. PLAZOS DE POSTULACIÓN





ACTIVIDAD	PLAZOS
Lanzamiento convocatoria a Proceso Fondevé 2022	08 de Julio de 2022
Evento de capacitación organizaciones a postular	08 de Julio de 2022
Retiro de Bases y Formularios de postulación	08 de Julio de 2022
Asesorías y Aclaraciones	08 de Julio de 2022 hasta 29 de Julio de 2022
Recepción de Proyectos	01 de Agosto de 2022 hasta 12 de Agosto de 2022
Proceso de admisibilidad	16 de Agosto de 2022 hasta 19 de Agosto de 2022
Evaluación Factibilidad	22 de Agosto de 2022 hasta el 26 de Agosto de 2022
Adjudicación	29 de Agosto de 2022
Entrega de cheques	30 de Septiembre de 2022
Plazos para rendición	31 de Diciembre de 2022

9. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La Recepción de proyectos se realizará a partir del día **08 de Julio de 2022 hasta el 12 de Agosto de 2022 a las 14:00 hrs.** En Oficina de Partes Municipalidad de Los Ángeles Caupolicán 399 fecha de cierre impostergable de las postulaciones y recepción de documentos.

10. JORNADAS DE CAPACITACIÓN

10.1. El municipio tendrá la responsabilidad de prestar asesoría técnica a las organizaciones territoriales interesadas en postular al FONDEVE en la o las jornadas definidas en el calendario del proceso.

10.2. Con el objetivo de no afectar la transparencia del proceso y mantener condiciones uniformes y no discriminatorias en el procedimiento de asignación del Fondo, no está permitido a personal municipal, cuales quiera sea su condición contractual, participar de





la elaboración de los proyectos a postular, siendo su rol exclusivo el de brindar la asesoría técnica en las condiciones definidas en las bases.

11. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES.

- 11.1. El aporte municipal: será entregado al representante legal de la organización, en un cheque a nombre de la institución.
- 11.2. El Convenio: en este se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, tales como: detalle de la inversión de los recursos asignados, sus costos, tiempo de ejecución, fiscalización durante el período de ejecución a cargo del Departamento Desarrollo Comunal, a través de la Unidad Técnica de FONDEVE, la rendición de los fondos, y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.
- 11.3. El cheque: una vez entregado los recursos a la organización, cuenta con 5 días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria, que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso, de lo cual deberá presentar fotocopia del depósito efectuado al momento de la rendición de cuenta. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales, R.U.T o de otras organizaciones.
- 11.4. La Ilustre Municipalidad no se hará responsable por pérdidas, robo o vencimiento de éste documento. Será responsabilidad de la organización gestionar ante el Banco el procedimiento que establece el DFL 707 ley de cuentas corrientes y cheques en caso de robo, extravío o hurto, con comunicación escrita a Tesorería Municipal y copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Asesoría Jurídica, para toma de conocimiento adjuntando los medios de prueba necesarios.
- 11.5. Fiscalización: Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Unidad Técnica de Fondevé

12. RENDICIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO.

- 12.1. **La organización beneficiaria**, dentro del plazo de treinta días, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el convenio de transferencia, deberá rendir una cuenta detallada de los gastos e inversión de los fondos transferidos, señalando en ellas todas y cada una de las partidas de egresos a la que se hayan destinado los recursos y el monto de las mismas, todo lo cual deberá acreditarse mediante, boletas o Facturas emitidas a nombre de la organización comunitaria beneficiaria, debiendo restituirse al Municipio el saldo remanente no utilizado de los recursos.
- 12.2. La Municipalidad hará entrega de un formato tipo para efectuar la rendición de cuentas. No se aceptarán rendiciones efectuadas en un formato distinto.
- 12.3. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.
Además, estos documentos no podrán tener fecha posterior a la fecha indicada en el respectivo Convenio como plazo de ejecución del mismo. Con todo, ninguno de los documentos de la rendición de gastos podrá superar el 31 de diciembre del año en curso.
- 12.4. Una vez ejecutado el proyecto, la organización deberá efectuar rendición de cuentas de los fondos entregados por el Municipio, en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del FONDEVE, las presentes bases, el convenio, todo ello de acuerdo a las normas emanadas de Contraloría General, y las que internamente mantenga vigente la





Municipalidad. La rendición de cuentas deberá ser ingresada a la municipalidad a través de Oficina de Partes, en dos ejemplares. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas originales), triplicado copia de Control Tributario, que respalden los gastos ocasionados por concepto de la ejecución del proyecto.

12.5. Se aceptarán sólo facturas originales, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo.

12.6. La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro del plazo de treinta días, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el convenio de transferencia. Deberá rendir una cuenta detallada de los gastos e inversión de los fondos transferidos, señalando en ellas todas y cada una de las partidas de egresos a la que se hayan destinado los recursos y el monto de las mismas, debiendo restituirse al Municipio el saldo remanente no utilizado de los recursos.

12.7. **Ampliación de Plazo de ejecución:** Las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos por motivos fundados y previo al vencimiento del plazo de ejecución, podrán efectuar solicitud de prórroga (30 días corridos), a través de la Comisión Técnica Fondevé, mencionada en el punto 6.1, mediante formulario destinado para ello, lo cual deberá ser formalizado mediante respectivo Decreto Alcaldicio. Con todo, no podrá superarse el 31 de diciembre del año 2022.

13. TERMINO DEL PROYECTO

13.1. **Conclusión o término del Proyecto:** Se dará por concluido el proyecto, previa fiscalización por parte de la Unidad Técnica, y la aprobación de la respectiva Rendición de Cuentas de los recursos otorgados a la organización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. Tesorería Municipal comunica directamente al representante legal de las observaciones, aprobación o rechazo de la rendición de cuentas. Tesorería Municipal tomará contacto con los representantes, mediante correo electrónico y/o mediante citación escrita al domicilio consignado por la organización.

13.2. **Se dará término anticipado** al proyecto cuando la organización no entregue al Municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto o cuando éste no sea ejecutado por la Junta de Vecinos en los términos en que fue aprobado.

13.3. **En caso de término anticipado del proyecto,** los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta a través de Tesorería Municipal.

14. CRITERIOS DE EVALUACION

Los proyectos presentados, serán evaluados según la siguiente pauta de criterios y evaluaciones:

JUSTIFICACION		
(Describir las razones o carencias que motivan la presentación del proyecto)		
Aspectos a evaluar	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Se identifica algún problema o necesidad que justifica la ejecución del proyecto.	1	5





Las razones que justifican la presentación del proyecto son concretas y medibles.	1	5
La justificación general contribuye a la solución del problema.	1	5
Se identifica algún indicador que permita dimensionar el problema.	1	5
Hay relación lógica en la descripción del proyecto sobre lo que se quiere realizar.	1	5
TOTAL		

PRESUPUESTO (Información sobre los gastos asociados a la ejecución del proyecto.)		
Aspectos a evaluar	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
El presupuesto presentado tiene coherencia con la intervención a realizar.	1	5
Los ítems del presupuesto se encuentran detallados.	1	5
Se adjunta especificaciones técnicas del presupuesto presentado.	1	5
Los presupuestos presentados se encuentran dentro de los montos máximos a postular.	1	5
Se acredita el aporte propio de la organización postulante (5 %) del valor total del proyecto.	1	5
TOTAL		

BENEFICIARIOS DIRECTOS (Beneficiarios que avalan el proyecto, nomina con firma socios con R.U.N y demás antecedentes.)	
Ponderación	Puntos
De 101 y más personas.	25





De 91 a 100 personas.	20
De 71 a 90 personas.	15
De 51 a 70 personas.	10
50 personas.	5
TOTAL	

RECURSOS ASIGNADOS (Recursos asignados años anteriores a la institución postulante)	
Ponderación	Puntos
Sin adjudicaciones en años anteriores.	25
Una adjudicación anterior.	20
Dos adjudicaciones años anteriores.	15
Tres adjudicaciones años anteriores.	10
Cuatro o más adjudicaciones anteriores.	5
TOTAL	

TABLA DE PUNTAJES MAXIMOS	PUNTAJE
JUSTIFICACION (Describir las razones o carencias que motivan la presentación del proyecto)	25
PRESUPUESTO (Información sobre los gastos asociados a la ejecución del proyecto.)	25
BENEFICIARIOS DIRECTOS (Beneficiarios que avalan el proyecto, nomina con firma socios con R.U.N y demás antecedentes.)	25





RECURSOS ASIGNADOS	
(Recursos asignados años anteriores a la institución postulante)	25
TOTAL:	100

15. RESULTADOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Los Ángeles (www.losangeles.cl) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.

